



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 70 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 28 JUN 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2016-MDCC de fecha 22 de junio del 2016 trató: El pedido de recepción de aportes provenientes de la habilitación urbana, Asociación de Vivienda "La Arboleda de Challapampa", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como lo erige el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", precisa que una vez concluidas las obras de habilitación urbana se solicita la recepción de las mismas, presentando ante la municipalidad que otorgó la licencia, en original y copia, los siguientes documentos: a) Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número de expediente asignado, es decir, la licencia de habilitación urbana; b) En el caso de que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, debe presentar los documentos señalados en los literales b y c del artículo 16°, según corresponda; c) En el caso de que sea persona jurídica, debe presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas; d) Conformidad de obra de servicios emitidos por las entidades prestadoras de servicios públicos; e) Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso; f) Comprobante de pago por derechos de recepción de obras; g) Planos de replanteo de trazado y lotización y de ornamentación de parques, cuando se requiera, y memoria descriptiva. Deben ser presentados en original y cuatro (4) copias impresas más una (1) copia en archivo magnético; y h) Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben los planos señalados en el literal g). Estos requisitos tienen condición de declaración jurada. El funcionario municipal sólo verifica en el acto de presentación, que los documentos coincidan; sella y firma en cada uno de ellos en original y copias;

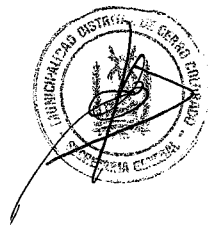
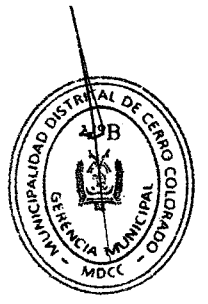
Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, estipula que el administrado podrá solicitar la recepción parcial de obras de habilitación urbana, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. Se podrán inscribir en el Registro de Predios la etapa recepcionada, permaneciendo el área pendiente de ejecución de obras en la Partida Registral Matriz;

Que, la Ley N° 27972 en sus artículos 56° (numeral 6) y 58° establecen que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, los cuales se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. A su vez, el artículo 57° de la norma citada señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, con Resolución de Gerencial N° 281-2016-GDUC-MDCC se declara aprobado el planeamiento integral y la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda "La Arboleda de Challapampa";

Que, con minuta de transferencia de aporte a título gratuito, presentada con firma del representante legal de la Asociación de Vivienda "La Arboleda de Challapampa", Óscar José Tejada del Carpio, formalizan la transferencia de los aportes originados con la antes mencionada habilitación urbana aprobada;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2016-AL-GDUC-MDCC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, expresa que la Norma GH. 020 en su artículo 26° que "las habilitaciones urbanas, según su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes edificables, estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda. El área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

cesión para vías expresas, arteriales y colectoras". En ese sentido, colige que el Pleno del Concejo Municipal acepte los aportes reglamentarios que se detallan en la minuta citada líneas arriba, previa verificación que las áreas a entregarse se encuentren libres, sin derechos posesorios que reclamar;

Que, a través del Informe Técnico N° 0108-2016-SGPHU-GDUC-MDCC el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas indica que la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda "La Arboleda de Challapampa" se encuentra con procedimiento aprobado de recepción de obras, por tanto debe recepcionarse los aportes reglamentarios de ésta, más aun si dicha áreas se encuentran libres y desocupadas para el fin y uso destinado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13-2016 de fecha 22 de junio del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aceptación a título gratuito de los aportes reglamentarios provenientes de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda "La Arboleda de Challapampa", inscritos en la Partida 04006397 del Registro de Predios de la Zona Registral XII - sede Arequipa, transferidos por la asociación antedicha a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, según el cuadro subsiguiente:

PREDIO	DESTINO	ÁREA EN M ²
LOTE 1	RECREACIÓN	1,117.80
LOTE 2	RECREACIÓN	1,045.53

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad suscriba la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial practiquen las acciones que fueren necesarias para la inscripción de los referidos aportes reglamentarios ante los Registros Públicos, así como su incorporación en el margesí de bienes de esta comuna distrital y a Secretaria General su notificación conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE

